

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E INTERNACIONALIZACIÓN de 12 ENERO DE 2026, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD NACIONAL -PROGRAMA SICUE- PARA EL CURSO ACADEMICO 2026/2027 CON FINES DE ESTUDIO.

El programa de movilidad SICUE tiene por objeto potenciar el derecho a la movilidad de los estudiantes universitarios de grado.

A tal efecto, la Vicerrectora de Transferencia e Internacionalización, conforme a las atribuciones dispuestas en la Resolución de 27 de enero de 2025 del Rector de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (EHU),

CONVOCA

Al alumnado de grado a concurrir a las plazas de movilidad de ámbito nacional disponibles que deberán adjudicarse de conformidad con la convocatoria 2026/2027 del programa SICUE¹ y las reglas específicas que cada centro de la EHU haya aprobado, para lo cual **DISPONGO** las siguientes:

BASES

1.- OBJETO.....	2
2.-PRINCIPIOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN	2
3.- LIMITACIONES DE PARTICIPACION.....	3
4.- MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.....	3
5.-CONDICIONES ESPECIALES DE PARTICIPACIÓN	4
6.-ASPECTOS IMPORTANTES PARA TENER EN CUENTA.....	4
7.-FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	5
8.-SELECCIÓN DE CANDIDATOS.....	5
9.-RESOLUCIONES PROVISIONAL Y DEFINITIVA	6
10.-DURACION DEL INTERCAMBIO	7
11.-OBLIGACIONES DEL ALUMNADO	8
12.-ACUERDO ACADEMICO	9
13.-MATRÍCULA.....	11
14.-ADSCRIPCIÓN.....	11
15.-RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS.....	11
16.-BECAS Y AYUDAS	11

¹ Programa de intercambio entre centros universitarios de España



1- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la selección del alumnado de grado y doble grado que podrá participar en el Programa SICUE gestionado por el Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización de la EHU durante el curso 2026/2027.

Quedan **excluidos** del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de máster y de doctorado.

2- PRINCIPIOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

La participación en el programa SICUE está sujeta a la existencia previa de un acuerdo bilateral para la titulación pertinente con otra universidad. Esto es, no se atenderá ninguna petición para realizar un intercambio con una universidad con la que no exista un convenio previo. Del mismo modo, es imprescindible **contar con un Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE)** para poder realizar la solicitud SICUE en el perfil de GAUR.

Además, el alumnado deberá estar matriculado en la EHU para la titulación a la que pertenecen los estudios que va a realizar en la universidad de destino, tanto en el momento de realizar la solicitud de movilidad como durante la realización de la misma.

2.1.- REQUISITOS ACADÉMICOS

2.1.1.- Tener superados en la universidad de origen 45 créditos **a 30 de septiembre del año académico anterior al que se realiza la solicitud de movilidad**. Por lo tanto, los créditos obtenidos en las convocatorias de enero/febrero del curso en vigor no se computan.

Igualmente, en el caso de estudiantes procedentes de traslado desde otras universidades, tener superados los 45 créditos en la EHU a fecha **30 de septiembre del año académico anterior al que se realiza la solicitud de movilidad**.

2.1.2.-**Estar matriculado/a en 30 créditos más en el momento de la solicitud.**

Excepcionalmente, los requisitos de participación generales y de carácter académico podrán ser objeto de revisión y flexibilización en los casos de estudiantes que sean deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, aquellos que por razones de salud requieran su traslado a un municipio específico, o víctimas de violencia de género (u otros que puedan encontrarse en situaciones equivalentes).

En estos casos, para poder obtener estos beneficios será requisito indispensable realizar la solicitud en plazo y con los destinos posibles. Del mismo modo, deberá acreditar la condición de deportista de alto nivel y de alto rendimiento, las razones de salud que requieran su traslado a un municipio específico o estar reconocida como víctima de violencia de género (o cualquier otra circunstancia que pueda considerarse equivalente) y aportar una justificación motivada de la solicitud presentada.

3.- LIMITACIONES DE PARTICIPACION

Un/a mismo/a beneficiario/a no podrá obtener más de un intercambio SICUE para la misma universidad con la que en el pasado ya haya llevado a cabo uno, ni más de uno en cada curso académico. No obstante, el/la estudiante que haya realizado un intercambio SICUE en una universidad determinada, podrá optar a un nuevo intercambio en esa misma universidad, siempre que lo haga cursando una titulación diferente y en un curso académico distinto.

El alumnado que no haya participado nunca en una movilidad SICUE tendrá prioridad sobre aquellos/as que soliciten una segunda estancia SICUE, dentro de la misma u otra titulación. Es decir, los alumnos que hayan participado alguna vez en una movilidad SICUE quedarán en el reparto de plazas detrás de quienes nunca hayan participado en una movilidad.

En ningún caso se autorizará que, por cualquier modalidad, un/una estudiante curse fuera de la EHU más del 50% de los créditos conducentes a la obtención de la titulación o ciclo, ni que su estancia fuera de la EHU sea superior al 50% de la duración establecida para el total de la titulación o ciclo, excluyendo para el cálculo del tiempo máximo de permanencia fuera de la EHU las prácticas obligatorias y los Trabajos Fin de Grado, que podrán ser objeto de estancias adicionales.

Las movilidades realizadas con otros programas ajenos a SICUE no se tienen en cuenta a la hora de priorizar la adjudicación de las plazas SICUE, salvo si el centro en el que está matriculado el alumnado así lo acuerda.

El/la estudiante de titulaciones de doble grado podrá optar a una movilidad SICUE, siempre que existan acuerdos bilaterales entre universidades para uno de los grados que lo conforman o para la doble titulación en su conjunto.

Si el/la estudiante participa en una movilidad SICUE en una de las titulaciones, no podrá hacerlo posteriormente en la otra. Se trata de garantizar la equidad con el resto de estudiantado solicitante SICUE, evitando que el estudiantado de doble grado disponga de más oportunidades. Solo podrá disfrutar de una única movilidad, ya sea en el doble grado o en uno de los grados que lo conforman.

Nota. – En el marco de una misma titulación no será posible tomar parte en más de dos programas de los gestionados por la Oficina de Relaciones Internacionales.

4.- MODALIDADES DEPARTICIPACIÓN

Los **periodos de estancia** y los contenidos mínimos a cursar se ajustarán a lo siguiente:

- **Medio curso** (3,4, 5 o 6 meses): un mínimo de **24 créditos**
- **Curso completo** (9 meses): un mínimo de **45 créditos**

En aquellos supuestos en los que al/a la estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio de dichos créditos, aunque estos sean menos del mínimo exigido **siempre y cuando se matricule de todos ellos en la universidad de origen y se incluyan todos en el acuerdo académico SICUE**, incluidos los créditos del Trabajo Final de Grado o prácticas, si los hubiera, y estos estuviesen aceptados en destino.

ATENCIÓN: Si le restan menos de 24 créditos se disfrutará de una movilidad de un semestre, no podrá ser anual.

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE PARTICIPACIÓN

Con el fin de que puedan tomarse en consideración las circunstancias que permiten aplicar los regímenes especiales aplicables a los distintos colectivos contemplados en esta BASE 5, **el/la estudiante deberá ponerse en contacto**, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, **con el/la coordinador/a de su centro** de la EHU para informar de que ha presentado una solicitud SICUE en GAUR y entregarle la documentación que acredite el tipo y grado de discapacidad o las circunstancias correspondientes a cada caso.

5.1.- ALUMNADO CON DISCAPACIDAD

El/la estudiante con grado de discapacidad igual o superior al 33% podrá solicitar una **disminución de los créditos** matriculados. Dicha solicitud deberá ir acompañada de un informe de la unidad de atención a la diversidad y la discapacidad de la universidad de origen. Así mismo, **se reserva un 5%** del total de las plazas disponibles para aquel/aquella estudiante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior **al 33%**.

En estos casos, las universidades de origen y de destino procurarán informar, coordinar y realizar el seguimiento más adecuado, a través del coordinador/a y unidades de apoyo de alumnado con discapacidad, para el mejor desarrollo de los intercambios de estudiantes con discapacidad. Conforme a lo indicado anteriormente, este grupo de estudiantes deberá cumplir con los requisitos de superación de créditos previamente indicados.

5.2.- DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y DE ALTO RENDIMIENTO, ESTUDIANTES QUE POR RAZONES DE SALUD REQUIERAN SU TRASLADO A UN MUNICIPIO ESPECÍFICO Y VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En el caso de estudiantes (deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, los que por razones de salud requieran su traslado a un municipio específico, quienes hayan sido reconocidos como víctimas de violencia de género, u otros que puedan encontrarse en situaciones equivalentes sobrevenidas), en determinadas situaciones debidamente justificadas por su gravedad y necesidad, los plazos se amplían de acuerdo con lo dispuesto en la BASE 7.

En cualquier caso, **las solicitudes fuera del plazo ordinario se admitirán, siempre que se pruebe documentalmente que la circunstancia es sobrevenida y la veracidad de los hechos que sustenten la pretensión**. El otorgamiento quedará supeditado a la disponibilidad de plazas existente en los convenios suscritos, o a la firma de un nuevo convenio que dé cobertura al intercambio, con la consiguiente aceptación de la persona interesada por parte de la universidad de destino.

De acuerdo con lo dispuesto en la BASE 2, para estos colectivos se podrá aceptar una **menor carga de créditos a cursar**.

6.- ASPECTOS IMPORTANTES PARA TENER EN CUENTA

En la institución de acogida se deberán realizar estudios que sean reconocidos en la EHU como parte integrante del programa de estudios conducente a la obtención de un título oficialmente reconocido en nuestra universidad.

Las estancias, incluidas los períodos de exámenes, deberán realizarse en una universidad diferente a la de origen y en un "campus" situado en distinta provincia y área metropolitana, suponiendo un

cambio efectivo de residencia del/la estudiante.

La elección, por el/la estudiante, abarcará hasta cinco destinos, en orden priorizado. Una vez realizada la solicitud SICUE en GAUR, **NO** se puede cambiar los destinos **NI** el orden.

La universidad de destino podrá solicitar al estudiante de movilidad SICUE la contratación del mismo **seguro** que solicita a todos sus estudiantes a la hora de llevar a cabo la matrícula, sin perjuicio de su condición como estudiante de movilidad.

El número de convocatorias de examen a las que tiene derecho el/la estudiante será el que este estipulado en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico.

El estudiante puede optar por presentarse a la **convocatoria extraordinaria** en la universidad de destino o a la asignatura equivalente en la universidad de origen, previa autorización de la coordinación académica y siempre y cuando la universidad de origen se lo permita.

7- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se realizará a través del aplicativo GAUR en el apartado de INTERCAMBIO UNIVERSITARIO.

El **plazo general** para que los/as estudiantes puedan presentar su solicitud correspondiente al curso 2026/2027 **comienza el 30 de enero de 2026 y finaliza el 13 de febrero de 2026**.

No obstante, el plazo de solicitud, para los supuestos excepcionales recogidos en la BASE 5.2, permanecerá abierto excepcionalmente **hasta el 15 de junio**.

8- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

La selección queda supeditada al cumplimiento de los requisitos especificados relativos a créditos superados y matriculados. Quienes no cumplan dichos requisitos serán excluidos sin pasar a la fase de valoración de su expediente académico.

La selección de los/as estudiantes se llevará a cabo en función de la nota media de calificación. En caso de empate, tendrá prioridad el estudiantado con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate, prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas durante sus estudios hasta el curso anterior.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará en el numerador ni el denominador

La nota media del expediente académico de cada estudiante se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) y multiplicados por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno/a.

$$\text{Nota media} = \frac{\sum (\text{Créd. Calificados} * \text{nota (0 - 10)})}{\text{Total créditos calificados}}$$

Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. No se tendrá a efectos de ponderación el reconocimiento en el que no exista calificación.

En aquellos casos en los que no figure, en todas o algunas de las asignaturas del expediente, la calificación numérica sino una calificación cualitativa se aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de honor	10,0 puntos
Sobresaliente	9,0 puntos
Notable	7,5 puntos
Aprobado	5,5 puntos
Suspenso	2,5 puntos

Las plazas se distribuirán por orden de puntuación. No se podrán adjudicar más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

9.- RESOLUCIONES PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes se pasará al análisis de cumplimiento de los requisitos mínimos de participación establecidos por el programa para el curso 2026/2027 y aquellos que establezcan los centros.

Primero, se publicará una **primera adjudicación** con las plazas concedidas, las excluidas y el alumnado en lista de espera, y se abrirá un plazo para aceptar y renunciar. Segundo, se publicará una **segunda adjudicación** con las plazas concedidas y el alumnado sin plaza, y se abrirá un plazo para aceptar y renunciar la plaza.

Después de cada adjudicación (primera y segunda) se abrirá un plazo de un mes para interponer recurso de reposición. El estudiantado podrá reclamar ante el mismo órgano que la dictó, en dicho plazo, cuando concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que se hubiera incurrido en error a causa de interpretación equivocada de los documentos aportados o de la valoración de su expediente académico.
- b) Que aparezca o se aporten nuevos documentos de valor esencial para la resolución.
- c) Que en la resolución hayan influido documentos de dudosa validez.
- d) Otras circunstancias debidamente justificadas.

El procedimiento seguirá adelante en sus siguientes fases mientras se sustancian los potenciales recursos.

Posteriormente, se procederá a la publicación de la **resolución provisional** (con las solicitudes aceptadas condiciones, alumnado sin plaza y exclusiones) en la que se concederá un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días para alegaciones tras lo cual se procederá a la publicación de la **resolución definitiva** ante la que cabrá interponer el correspondiente recurso de alzada en el plazo de un mes y/o un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

IMPORTANTE. - La adjudicación de una plaza de movilidad, **NO** implica necesariamente su admisión por parte de la universidad de destino.

9.1- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

En cada una de las fases se otorgará un plazo para aceptar o renunciar la plaza concedida a través del perfil GAUR. En caso de no aceptar ni renunciar dentro del plazo previsto se **penalizará** al alumno y quedará excluido/a de la posibilidad de intercambio en los programas de movilidad gestionados por la Oficina de Relaciones Internacionales durante el siguiente curso. Del mismo modo, el alumnado que haya aceptado la plaza, y finalmente desista por medios distintos a los establecidos en GAUR, será dado de baja del programa por la ORI y penalizado, quedando excluido/a de la posibilidad de intercambio durante el siguiente curso.

Las renuncias a partir **del 8 de mayo en adelante**, no solo se realizarán a través del perfil de GAUR, sino que además el alumnado deberá enviar el **Impreso de la Renuncia a la universidad de destino** para informar de su renuncia. No se envía a la Oficina de Relaciones Internacionales el impreso de renuncia.

Todo alumnado que renuncie a partir **del 16 de julio en adelante** será **penalizado**. Por esta razón, será recomendable que el alumnado tome una decisión definitiva antes de esta fecha para renunciar en GAUR y no ser penalizado. Además, por estas fechas el alumnado realiza la matrícula en su centro de origen por lo tanto es una decisión que tendrá que tomar.

10- DURACION DEL INTERCAMBIO

La **duración de la estancia** debe ajustarse a la contemplada en el acuerdo bilateral.

En esta convocatoria se permite tanto la reducción de estancia (de curso completo a medio curso) como la ampliación de la misma (de medio curso a curso completo) siempre que exista acuerdo entre los/as coordinadores/as de origen y destino y no se incurra en agravio comparativo con ningún/a estudiante que haya solicitado plaza. En cualquier caso, la reducción o ampliación de estancia de intercambio se recogerá en el anexo del impreso C.

Importante: Para aceptar el cambio de duración del intercambio del alumnado SICUE será requisito indispensable enviar por correo electrónico a la Oficina de Relaciones Internacionales de Leioa el **Anexo de reducción o ampliación de estancia de Intercambio del Acuerdo Académico - Impreso C**. Dicho impreso se encuentra habilitado en su perfil de GAUR o en la web. **El plazo comienza desde el momento que se acepta la plaza en la primera adjudicación o desde el 12 de marzo hasta el 1 de abril (inclusive).**

Para ello, el primer paso será enviarlo con los datos del estudiante y las firmas digitales del estudiante y del coordinador/a del centro de la EHU, al correo sicue@ehu.eus. El segundo paso, cuando se envié el acuerdo académico a destino (Ver BASE 12 - ACUERDO ACADÉMICO), se adjuntará este anexo para que el coordinador de destino tenga conocimiento de ello y firme en el cuadro reservado a tal efecto del anexo

No se permite ningún cambio en la duración de la estancia fuera de plazo. Excepcionalmente, una vez comenzada la movilidad en la universidad de destino, podrá ser permitida la reducción de estancia siempre y cuando se justifique adecuadamente mediante un **escrito** argumentando el motivo y aportando la **documentación necesaria de encontrarse en un supuesto de imposibilidad sobrevenida, desgracia o infortunio o fuerza mayor, incluso caso fortuito**: certificado médico, contrato de prácticas/trabajo, etc. y adjuntando el **Anexo de reducción de estancia del Acuerdo Académico -Impreso C**- debidamente cumplimentado por el estudiante y ambos coordinadores. De este modo, el Vicerrectorado una vez analizada la solicitud, procederá a aceptarla o rechazarla conforme considere que la justificación es adecuada.

11- OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

Será responsabilidad del alumnado la gestión para la admisión en la universidad de destino. Es preciso que esté atento a los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de solicitudes de admisión (**en algunos casos se deben presentar on-line**) ya que muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo.

Asimismo, será su responsabilidad la búsqueda y gestión del alojamiento durante su estancia en dicha universidad.

El/la estudiante no deberá abonar tasas en la universidad de acogida, ya que las paga en la universidad de origen. No obstante, la universidad de acogida le podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.) en las mismas condiciones que a los/as estudiantes locales.

El/la estudiante debe **incorporarse** al centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada, por los medios establecida a la Oficina de Relaciones Internacionales, ya que su omisión, dará lugar a su exclusión en el proceso de selección de la siguiente convocatoria de los diferentes programas de movilidad.

El/la estudiante debe acreditar un buen rendimiento académico en la universidad de destino **y superar, durante el periodo de estancia concedido, al menos el cincuenta por ciento de los créditos matriculados como intercambio**.

El/la estudiante debe **acreditar**, en los plazos que se establezcan, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante el correspondiente certificado de inicio (**Impreso F: certificado de llegada a destino**) y fin de estancia (**certificado fin de estancia**) debidamente firmado y sellado por la universidad de destino. La falta de acreditación de la estancia o acreditación de un periodo inferior a la movilidad concedida derivará en la suspensión de todo reconocimiento académico.

Además, el/la estudiante debe **cumplimentar** y **presentar** en plazo cualesquiera otros documentos que en relación con su movilidad le sean requeridos por la EHU (Impreso de renuncia, justificante médico, contrato de alquiler del piso, etc.).

El/la estudiante debe **asistir** a toda clase de actividades lectivas, así como **presentarse** a las pruebas y exámenes que correspondan a la programación académica de la duración de la estancia concedida.

El alumno deberá informarse con antelación suficiente de las asignaturas que se imparten en **lengua cooficial** y de las condiciones del uso del castellano en la docencia y evaluación, con el fin de evitar situaciones de desconocimiento por parte del estudiantado

El/la estudiante en el caso de cambiar la duración del intercambio (los meses de la movilidad SICUE concedida), debe hacer constar la ampliación o reducción de estancia SICUE en **el anexo del Acuerdo Académico - Impreso C**, en los cuadros reservados a tal efecto (Firma electrónica del estudiante, del coordinador/a de la universidad de origen y destino, fechas de inicio y fin de estancia. Se debe indicar el cuatrimestre, el motivo de reducción o ampliación de estancia y la fecha de aprobación del coordinador de origen). Dicho anexo puedes descargarlo a través de tu perfil GAUR en Documentación y en la web de Relaciones Internacionales – Programa SICUE 2026/2027. El plazo de entrega finaliza el **1 de abril** (inclusive).

El estudiantado deberá hacer uso de la **firma electrónica** en los documentos generados. De acuerdo con la Ley 39/2015, todos los documentos y acuerdos firmados electrónicamente tendrán plena validez y deberán conservarse en formato digital.



El/la estudiante debe **aceptar o renunciar en GAUR** la plaza concedida en los plazos indicados. Y enviar el **Impreso de renuncia** a la universidad de destino a partir del **8 de mayo**.

Antes de aceptar la plaza SICUE concedida, el/la estudiante debe **consultar**, en la Universidad de destino y en el centro de la EHU al que pertenece **si es posible realizar el Trabajo Fin De Grado** durante la movilidad. El alumnado que renuncie por no haberlo consultado será penalizado quedando excluido de la posibilidad de intercambio durante el siguiente curso. Del mismo modo, la asignación de tema y/o tutor/a, y la defensa del trabajo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino, por lo que los/las estudiantes participantes en el intercambio que quieran incluir el Trabajo Fin de Grado en el acuerdo académico deberán ponerse en contacto con el/la coordinador/a de la universidad de destino para conocer estos requisitos.

El/la estudiante debe **contactar con antelación** con el coordinador/a de destino para conocer la viabilidad de las **prácticas externas curriculares** y su inclusión en el acuerdo académico.

Importante: La universidad de destino debe asumir la gestión y el coste de la cotización a la Seguridad Social de los/as estudiantes que realizan prácticas en el marco del programa SICUE.

11.1- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento injustificado de estas obligaciones podrá comportar la rescisión del contrato de estudios, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la Oficina de Relaciones Internacionales.

12-ACUERDO ACADEMICO

La movilidad del/de la estudiante se basará en el Acuerdo Académico. Este documento describirá la actividad que realizará en el centro de destino y la correlación con aquellas asignaturas equivalentes en el centro de origen. El Acuerdo Académico es la garantía de que el resultado académico logrado durante la estancia será reconocido por el centro de origen.

El proceso de cumplimentación de este contrato de naturaleza académica es el siguiente: con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, el/la estudiante deberá establecer con el/la coordinador/a de su centro un Acuerdo Académico, conforme a modelo, en el que constarán las asignaturas y créditos que se vayan a cursar en dicha universidad y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la EHU por las que se reconocerán. Para su validez, este compromiso deberá contar con la firma electrónica del/de la estudiante, la de su coordinador/a y de la autoridad competente en materia de convalidación.

Asimismo, es obligatorio realizar el Acuerdo Académico **a través de tu perfil GAUR**, aunque ya se haya realizado en papel previamente, ya que este compromiso está enlazado con la matrícula y el expediente de notas. De no hacerlo, el estudiante aparecerá matriculado como estudiante normal sin que se recoja la movilidad, por tanto, sin que pueda hacerse el reconocimiento de los logros académicos obtenidos en destino; es decir, no reflejará que ha participado en un programa de movilidad, ni sus resultados.

PLAZOS:

- **Hasta el 15 de julio de 2026** (inclusive): Cumplimentación del acuerdo académico y firma electrónica del/de la estudiante y centro de origen primer cuatrimestre y anuales
- **Hasta el 29 de julio de 2026** (inclusive): Cumplimentación del acuerdo académico y firma electrónica del centro de destino primer cuatrimestre y anules
- **Hasta el 28 de octubre de 2026** (inclusive): Cumplimentación del acuerdo académico y firma electrónica del/de la estudiante y centro de origen segundo cuatrimestre.

- **Hasta el 11 de noviembre de 2026** (inclusive): Cumplimentación del acuerdo académico y firma electrónica del centro de destino segundo cuatrimestre

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ACADÉMICO: El acuerdo académico aceptado por las tres partes implicadas (alumno, centro de origen y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los firmantes y sólo podrá ser modificado **en el plazo de un mes** desde el inicio del semestre. El/la estudiante debe comunicar cualquier cambio del acuerdo académico a su coordinador/a SICUE de la EHU o la intención de modificarlo para que le de autorización. (Muy importante tener en cuenta el plazo de modificación).

NOTA: Para facilitar la gestión de este trámite, cualquier modificación del acuerdo académico deberá indicar claramente las asignaturas que se añaden, las que se eliminan y las que no se modifican en el **Impreso C**. Dicho impreso se encuentra habilitado en la web de Relaciones Internacionales – Programa SICUE 2026/2027.

Los créditos o materias incluidas en el acuerdo académico deberán formar parte del currículo obligatorio para completar los estudios. Es preciso recordar que, de acuerdo con el artículo 12 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en Enseñanzas de Grado, se podrán reconocer hasta un máximo de 60 créditos ECTS por acciones de movilidad en cada curso académico.

Se podrán cursar **optativas** de la universidad de destino que no forman parte del plan de estudios de la universidad de origen, incorporándolas posteriormente al expediente del/la alumno/a en EHU como optativas.

El/la estudiante podrá incluir en el acuerdo académico SICUE, **materias, que no formen parte de su titulación**, siempre que pertenezcan a una titulación afín con las que haya acuerdo, previa autorización de todos/as los/as coordinadores/as implicados/as y el visto bueno de la ORI.

En ningún caso podrán ser incluidas en el acuerdo académico **asignaturas calificadas como aprobadas con anterioridad** en la EHU, ni pedir el reconocimiento de dichas asignaturas por otras cursadas en la universidad de destino. Tampoco se podrán cursar más créditos que el total que exige el plan de estudios, excepto en el caso de que al matricularse de una nueva asignatura se sobrepase dicho número.

ASIGNATURA NO PRESENTADA: Si se podrán cursar asignaturas matriculadas, pero a las que no se haya presentado y aparezcan calificadas con "no presentado". Estas tendrán el mismo tratamiento que si se diera en la universidad de origen, tanto a efectos de calificación como a efectos de convocatoria.

***Atención:** En el caso de realizar una segunda movilidad SICUE, no se puede llevar las asignaturas **NO** presentadas que se llevaron en la primera movilidad y tampoco las asignaturas suspendidas.

ASIGNATURA SUSPENDIDA: Siempre y cuando no contravenga la normativa interna del centro y el/la coordinador/a académico así lo autorice, se podrá incluir en el acuerdo académico, como máximo, una asignatura calificada como suspensa con anterioridad. En el caso de incluir más de una asignatura, no se reconocerá posteriormente.

***Atención:** El alumnado deberá informarse en su propio centro de la normativa interna para saber con cuantas CONVOCATORIAS se permite llevar la asignatura SUSPENDIDA durante la movilidad SICUE.

ESTUDIANTES DE DOBLE GRADO: Si la universidad de destino ofrece el mismo doble grado, el/la estudiante deberá optar por él. En caso de que no exista, podrá solicitar plaza en uno de los grados simples.

13.- MATRÍCULA

Antes de efectuar la matrícula correspondiente en la universidad de origen, el **acuerdo académico** deberá estar firmado electrónicamente por la universidad de origen y el interesado. La matrícula se realizará en la universidad de origen, mediante el sistema de auto matrícula en las fechas que se publiquen.

Los/as estudiantes participantes en el intercambio abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en el centro de origen y no asumirán los gastos administrativos derivados de la matriculación en el centro de destino.

14.-ADSCRIPCIÓN

Durante la realización del programa de intercambio, los/as estudiantes serán estudiantes del centro de origen a todos los efectos, con los derechos académicos y obligaciones de los/as estudiantes del centro de destino.

15.-RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Para el reconocimiento de estudios deberá remitirse un certificado por estudiante, por parte de la universidad de destino a la universidad de origen, con el formato del centro de destino debidamente firmado, y en donde se indiquen, de manera explícita, las calificaciones obtenidas durante el intercambio. Preferiblemente, el envío de la documentación será mediante envío de documentos firmados electrónicamente.

En el caso de que un estudiante sea candidato a la obtención de una **matrícula de honor** en la universidad de destino, se comunicará a la universidad de origen con suficiente antelación para que, en su caso, pueda ser incorporada en el expediente académico del/de la estudiante. En este sentido, hay que tener en cuenta que las matrículas de honor se enmarcan en el sistema de calificaciones regulado en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional si bien es un procedimiento competitivo ya que, por otra parte, la norma limita su número al establecer que no podrá exceder el cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico.

Los centros remitirán las calificaciones en cada una de las convocatorias a las que tenga derecho el estudiante en la Universidad de destino al centro de origen en un plazo de 20 días hábiles tras el cierre de actas.

16.-BECAS Y AYUDAS

Este programa no está apoyado por becas y ayudas económicas a nivel nacional o a nivel estatal salvo que así lo contemplen los Presupuestos Generales del Estado.

Sin embargo, el alumnado podrá solicitar la beca para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores ([beca general](#)) en el año académico 2026/2027, para lo cual tendrá que cumplir los requisitos académicos y económicos que establezca la convocatoria correspondiente.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Comisión Administrativa de Recursos, Dictamen y Simplificación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea COARD/EISBA, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier



otro que estime procedente.

Transcurridos 3 meses desde la presentación del recurso de alzada sin que se haya notificado su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Bilbao.

En Leioa, a 12 de enero de 2026.

Fdo.: **Gotzone Barandika Argoitia**

Transferentzia eta Nazioartekotze errektoreordea
Vicerrectora de Transferencia e Internacionalización